ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**27/01/2026**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS/SECRETARIA GENERAL/SECRETARIA DE HACIENDA.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

El plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 “PORQUE SAMACA MERECE MAS” tiene el componente 7. Planeación Estratégica. 7.8 “Formulación línea estratégica: Porque Samacá merece más desarrollo Institucional”. Producto. Servicio de asistencia técnica. En el entendido que este componente es para el fortalecimiento de las diferentes actividades administrativas en pro de mejorar el buen funcionamiento de la administración.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estarla sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que el numeral 3 del artículo de la ley 2056 de 2020 establece como función de la comisión rectora del SGR, administrar y distribuir mediante acto administrativo los recursos de funcionamiento del SGR, y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación en la ley Bienal de presupuesto.

Que el numeral 5 del artículo cuatro de la ley 2056 de 2020, establece que la comisión rectora del SGR, estará integrada, además, por dos alcaldes, o sus delegados: uno (01) de ellos corresponde a uno de los municipios certificados como mayoritariamente productor, elegido por la asamblea de alcaldes; y el otro, corresponde a uno de

los municipios que no hayan sido certificados como mayoritariamente productores, elegido por la asamblea de alcaldes, el periodo de representación corresponde a un (1) año. En este sentido el municipio de Samacá Boyacá ejerce como miembro de la comisión rectora del SGR hasta el 14 de octubre de 2026.

Que De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 2056 y el Acuerdo 1 del 2020, el pasado 08 de mayo de 2025, en el marco del Congreso Nacional de Municipios 2025, la Asamblea de alcaldes decidió que sus representantes ante la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, para el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2025 y el 14 de octubre de 2026, sean los siguientes:

- Municipios Certificados por el Ministerio de Minas y Energía como Mayoritariamente Productores - Marco Tulio Ruiz Riaño, alcalde Municipal de Yopal Casanare.
- Municipios no Certificados por el Ministerio de Minas y Energía como Mayoritariamente Productores - Wilson Castiblanco Gil, alcalde Municipal de Samacá Boyacá.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2056 y el artículo 2 del Acuerdo 1 del 2020, expedido por la Comisión Rectora, son funciones de la Comisión Rectora:

1. Definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia.
2. Adoptar los requisitos técnicos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías.
3. Administrar y distribuir mediante acto administrativo, los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación realizada en la ley bienal de presupuesto.
4. Emitir concepto no vinculante sobre el proyecto de presupuesto del Sistema General de Regalías previo a su presentación al Congreso de la República, teniendo en cuenta, entre otros, los promedios históricos de ejecución y demás criterios contenidos en esta Ley.
5. Emitir concepto previo no vinculante a la autorización de la expedición de vigencias futuras para los recursos de funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías.
6. Estudiar los informes de evaluación general del Sistema General de Regalías.
7. Presentar anualmente al Congreso de la República los estados financieros y de resultados del Sistema General de Regalías, un informe parcial sobre los destinatarios de las asignaciones directas y los demás informes que se requieran en relación con los objetivos y funcionamiento del Sistema.
8. Expedir los lineamientos para la organización y administración del sistema de información que permita disponer y dar a conocer los datos acerca del funcionamiento, operación y estado financiero del Sistema General de Regalías.
9. Emitir concepto previo no vinculante para la activación del desahorro, según lo establecido por la presente Ley.
10. Adoptar los lineamientos para la financiación de los proyectos de emprendimiento y generación de empleo con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías, los cuales serán definidos por el Gobierno nacional.
11. Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables.
12. Establecer los lineamientos para la emisión de los conceptos de los proyectos de inversión.
13. Dictar su propio reglamento.

En este sentido es importante resaltar la relevancia de estas prioridades para garantizar la eficaz representación del municipio de Samacá- Boyacá dentro de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la cual es un Órgano

de gran relevancia para orientar y asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías y por consiguiente se materialice todo lo contemplado en la Ley 2056 de 2020 el Decreto único reglamentario 1821 del mismo año con sus respectivas modificaciones y adiciones y los acuerdos expedidos por la Comisión Rectora, en el entendido de determinar eficazmente la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, y de esa forma generar el desarrollo regional con base en los principios de descentralización que la Constitución política promulga desde 1991.

Conforme a las labores y funciones legales expuestas se hace imperiosa la necesidad de que el Municipio de Samacá – Boyacá como miembro de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, contrate los servicios de una persona natural o jurídica que garantice profesionales con experiencia e idoneidad en cada una de las materias a regular, capaz de brindar acompañamiento y asistencia técnica, jurídica, financiera y presupuestal, la cual estará encaminada a definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del SGR, logrando no solo el fortalecimiento institucional de la administración sino la de los demás municipios no productores que se representa ante esta instancia de decisión, realizando las evaluaciones pertinentes de los asuntos relacionados a la construcción de una visión conjunta de desarrollo territorial respecto al adecuado funcionamiento del Sistema General de Regalías, desarrollar además las propuestas de reglamentación que promuevan la eficacia en el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías.

Que el Municipio de Samaca realizó mediante correo electrónico solicitud de recursos de funcionamiento del SGR como miembro de la comisión rectora y el día 20 de enero de 2026 el Departamento Nacional de planeación emitió la resolución 0091 "**Por la cual se desagregan parcialmente los recursos destinados al funcionamiento, operatividad y administración del Sistema General de Regalías asignados a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales que la conforman**." Y le asigno al municipio de Samacá la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 212.000.000).**

Que mediante resolución No 0091 del día 20 de enero de 2026, El Departamento nacional de Planeación de desagregó parcialmente los recursos destinados al funcionamiento, operación y administración del sistema general de regalías asignados a la comisión rectora del sistema general de regalías-SGR para las entidades territoriales que lo conforman. Lo que hace indispensable contratar el personal que apoye al municipio en relación con las funciones adquiridas por el municipio como miembro activo de la comisión rectora del SGR.

Lo anterior teniendo en cuenta que, dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Samacá – Boyacá no se cuenta con el personal suficiente y no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la presente necesidad, tal como consta en la certificación expedida por Secretario General; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de prestación de servicios, una asesoría integral pertinente y adecuada en las áreas de asistencia técnica sectorial, jurídica, financiera y presupuestal en el marco del Sistema General de Regalías es decir una Asesoría Externa Especializada puntual para esta necesidad temporal.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que en la Alcaldía de Samacá no existe el personal de planta suficiente y calificado para la realización de las actividades anteriormente descritas, se hace necesario contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE DIRECCION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ EN LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR** para que apoye los procesos de dicha secretaría.

La contratación de servicios profesionales permitirá al municipio de Samacá fortalecer la organización administrativa y la dirección de los procesos derivados de su participación en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Este acompañamiento es esencial para asegurar la adecuada estructuración de las actuaciones institucionales en materia ambiental, la preparación de informes técnicos y la coordinación de los procesos internos que respaldan la representación del municipio en dicho órgano colegiado, garantizando orden y transparencia en la gestión.

De igual manera, contar con este apoyo contribuirá al cumplimiento oportuno de las responsabilidades adquiridas por el municipio como miembro activo de la Comisión Rectora del SGR. La asistencia profesional facilitará la elaboración de reportes especializados, el seguimiento institucional y la articulación con las demás entidades participantes, asegurando que las decisiones adoptadas se implementen con rigor técnico y eficacia administrativa.

Finalmente, este servicio profesional se enmarca en el propósito de fortalecer la capacidad institucional de la Alcaldía de Samacá, asegurando que los procesos relacionados con el SGR se desarrollen con claridad organizacional, soporte técnico y dirección adecuada. De esta manera, la administración municipal contará con herramientas que optimicen la conducción de sus procesos y consoliden una gestión pública eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE DIRECCION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ EN LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR.**

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
80111701	Servicios de Contratación de Personal

3.3. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
3.4. Plazo de ejecución	OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio.
3.5. Lugar de Ejecución	Municipio de Samacá – departamento de Boyacá
3.6. Inexistencia de Personal	SI APLICA
3.7. Incluido en el plan de compras	SI
3.8. Código BPIN	N/A

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. CALIDAD DEL PERFIL

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios se requiere de una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

Profesional en área de Ingeniería, con especialización en gerencia de empresas constructoras, especialización en comportamiento y conservación y maestría en manejo y sostenibilidad ambiental con Experiencia profesional de mínimo dos (02), relacionadas con funciones de dirección en el sector público.

5.2. OBLIGACIONES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. Obligaciones Generales

1) Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar.
2) Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería.
3) Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales.
4) Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa.
5) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar mensualmente al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio mensualmente.
6) Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente.
7) Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad.
8) Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas.
9) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10) Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12) Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual.
13) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
14) El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante.
16) Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
17) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

5.2.1.2. Obligaciones Especificas

1) Realizar el acompañamiento técnico ambiental especializado al señor alcalde del Municipio de Samacá en el marco de las convocatorias para presentar, aprobar, asignar, y ejecutar, los requisitos generales y sectoriales propuestos en la comisión rector del SGR.

2) Prestar apoyo y asesoría profesional al municipio de Samacá en las temáticas relacionadas al Sistema General de Regalías y a su eficaz acceso de los recursos, que permitan generar proyectos idóneos a nivel local.

3) Prestar apoyo y asesoría profesional al municipio de Samacá en las temáticas relacionadas al Sistema General de Regalías y a su eficaz acceso de los recursos, que permitan generar proyectos idóneos de desarrollo regional.

4) Preparar insumos técnicos y jurídicos que respalden la participación del señor alcalde de Samacá en su calidad de miembro de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), mediante la elaboración de documentos, conceptos y análisis normativos que fortalezcan la toma de decisiones en torno a la definición de lineamientos, criterios de planeación, ejecución, seguimiento y control de los recursos del SGR.

5) Mantener actualizado el repositorio documental de su participación dentro del marco de las diferentes sesiones del municipio en la Comisión Rectora.

6) Elaborar los documentos que se requieran para sustentar la posición del señor alcalde del Municipio de Samacá en su calidad de miembro de la Comisión Rectora del SGR.

7) Preparar, revisar, analizar y evaluar las solicitudes de recursos de funcionamiento de los órganos y entidades beneficiarias del SGR. así como los recursos asignados en materia ambiental.

5.2.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.
2) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE DIRECCION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ EN LA COMISIÓN RECTORA DEL SGR.,** que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

Sin embargo, el municipio de Samacá revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, como son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
MS-CPS-034-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAMACÁ	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL MUNICIPIO DE SAMACÁ – BOYACÁ, COMO REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS NO PRODUCTORES, EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS; Y DESARROLLAR LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACIÓN QUE PROMUEVAN LA EFICACIA EN EL FUNCIONAMIENTO, OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	$ 135.000.000,00

6.1. Valor Estimado del contrato:	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00). El valor incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato..
6.2. Forma de Pago:	El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así; SIETE (07) pagos por actas parciales, cada una equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000, oo), previa presentación de informe mensual de actividades, suscripción acta parcial y/o demás documentos requeridos por el supervisor del contrato y/o la entidad. Un pago final equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000, oo), previa presentación de informe final de actividades, suscripción acta de terminación y recibo final, acta de liquidación, y/o demás documentos requeridos por el supervisor del contrato y/o la entidad. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
6.3. Rubro presupuestal:	6.02.02.01.02.008.03 Servi de consultoría en adm. y serv. de gestión / funcionamiento.
6.4. CDP:	2026000005 de fecha 29/01/2026
6.5. Tipo de Gasto:	**Funcionamiento** ☐ **Inversión** x
6.6. Fuente de Financiación:	

	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación PGN	$
2. Sistema General de Regalías SGR	$ 40`000. 000.oo
3. Sistema General De Participaciones SGP	$
4. Recursos Propios	$
5. Recursos de Crédito	$
6. Recursos Propios Entidades Autónomas	$

	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos Privados Cooperación	$
	9. Otros Recursos	$

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales……."

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere la **Prestar servicios de apoyo profesional en la organización administrativa de los procesos relacionados con la participación del municipio de Samacá en la Comisión Rectora del SGR, incluyendo la consolidación de archivos, participación en reuniones, informes y seguimiento institucional** con conocimiento y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		

Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad de contratación del presente proceso.				

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de Propuesta
- Conformación de Consorcios o Uniones temporales (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula
- Formato hoja de vida SIGEP II y sus respectivos soportes.

COPIA CONTROLADA

- Declaración de bienes y rentas SIGEP II.
- Verificación SIGEP II.
- Registro único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas RNMC
- Certificado de Delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Autorización para contratar (cuando aplique).

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QU PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento		

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Supervisión
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretario de Planeación
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia.

12. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo con la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por el secretario de General / secretario de hacienda y el profesional Universitario de la secretaria de planeación y obras públicas.

13. VEEDURÍA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

COPIA CONTROLADA

14. DOCUMENTOS ADICIONALES

EN CASO DE REQUERIRSE.

Elaboró

SERGIO ALEJANDRO ANZOLA PINZÓN Profesional Universitario secretaria de Planeación y Obras Públicas	Firma:	
WILLIAM ALEXANDER GIL GARAVITO secretario de Gobierno	Firma:	
EDGAR PUERTO FIGUEREDO secretario de hacienda	Firma:	
Vo.Bo. SOBRE SOPORTES LEGALES **YENNI MARCELA GARCÍA SIERRA** jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:	

COPIA CONTROLADA